

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3410

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 5.00
Por tres meses..... 3.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en correspondientes Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de 15 Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 68

Resolución número 68, de 2 de Julio de 1920, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 69, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 70, de 2 de Julio de 1920, por la cual se revoca una Resolución del Consejo de Calificación y Disciplina.

Resolución número 71, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 72, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 73, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 74, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 75, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 76, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 77, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 78, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 79, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 80, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 81, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 82, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 83, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 84, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 85, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 86, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 87, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 88, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 89, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 90, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 91, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 92, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 93, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 94, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 95, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 96, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 97, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 98, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 99, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

Resolución número 100, de 2 de Julio de 1920, por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

AGENCIA FISCAL

Auto número 41 de 1920, de 2 de Julio, relacionado con la cuenta del Tesoro del Hospital San Juan, sobre el A. Anuncio del mes de Mayo, presente año. Auto número 42 de 1920, de 2 de Julio, que recae a las cuentas de la Tesorería del Hospital de Caridad de David, de los meses de Marzo, Abril y Mayo del

presente año, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B. Auto número 43 de 1920, de 2 de Julio, relacionado con las cuentas de la Tesorería del Hospital de Caridad de David, de los meses de Abril y Mayo del presente año, de las que es responsable el señor A. Rodón Ramírez.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 29 y 30 de Junio, 29, 2, 6, 7, 8 y 9 de Julio de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE ANTON

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Anton, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1920.

Actas Oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 2 de Julio de 1920.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que con carácter de irrevocable, ha presentado a este Despacho el señor Juan Pinón, del puesto de Personero Municipal del Distrito de San Félix.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se declara que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 2 de Julio de 1920.

Vista la solicitud hecha por el señor Fabio C. Arsemena, para que el Poder Ejecutivo declare si el artículo

13 del Código Administrativo en vigencia ha sido derogado o subrogado por alguna disposición legal y para que, en caso contrario, declare que debe cumplirse estrictamente, y

CONSIDERANDO:

1º Que no existe disposición legal alguna dictada después de la vigencia del Código Administrativo que trate directa ni indirectamente sobre los límites del Distrito de La Pintada;

2º Que el artículo 19 del Código Civil dispone que la ley obliga tanto a los nacionales como a los extranjeros residentes en el territorio de la República, y que una vez promulgada la ignorancia de ella no sirve de excusa; y

3º Que el ordinal 1º del artículo 663 del Código Administrativo y el ordinal 8º del artículo 710 del mismo Código establecen que los Gobernadores y Alcaldes están en la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que el artículo 13 del Código Administrativo en vigencia no ha sido derogado ni subrogado por disposición alguna posterior a dicho Código, y que lo dispuesto en ese artículo debe cumplirse estrictamente.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 70

por la cual se revoca una Resolución del Consejo de Calificación y Disciplina.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 3 de Julio de 1920.

Vista la nota número 1589 de 2 de Junio actual en que el Inspector General pide que se revoque la Resolución dictada por el Consejo de Calificación y Disciplina contra el Agente número 235, Vicente Valencia, en virtud de acusación que se le ha hecho por haber abandonado su puesto y haber formado escándalo; y por cuanto que, en concepto del citado funcionario y en el de esta Secretaría no están demostrados los cargos formulados contra dicho Agente, mientras que, por otra parte, éste ha podido dar una explicación satisfactoria de su conducta,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución del Consejo de Calificación y Disciplina de que se ha hecho mención; por consiguiente, el Agente número 235, Vicente Valencia, queda absuelto de los cargos que se le habían y exonerado de toda pena.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU MAJESTAD JORGE V,

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y de los Dominios Británicos adyacentes los Mares, Rey defensor de la Fe, Emperador de India etc.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por conseguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del pueblo británico.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

—
GEORGE.

Por la Gracia de Dios, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos adyacentes los Mares, Rey Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc.

A su Excelencia el señor

DON ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, Salud.

Nuestro Buen Amigo:

Hemos recibido la carta que con fecha 30 de Enero último nos dirigió, y en la que nos informa que con motivo de haber el señor doctor don Belisario Porras renunciado su puesto como Primer Designado a ocupar la Presidencia de la República de Panamá, y en defecto de un Segundo Designado por haber fallecido el señor don Pedro A. Díaz, ha asumido usted en su carácter de Tercer Designado, las funciones inherentes a la Presidencia.

Nuestros le pedimos se sirva aceptar nuestras sinceras felicitaciones con motivo de su exaltación a ese alto puesto, a la vez que nuestra gratitud por su ventura y bienestar, mientras que aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestra constante amistad y el vivo interés que tenemos en todo lo que concierne al bienestar y a la prosperidad de la República sobre cuyos destinos ha sido usted llamado a presidir.

Así pues, nos damos el encomendamiento a la protección del Trópicos.

Dada en nuestra Corte de Saint James, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, y en el décimo año de nuestro reinado.

Su Buen Amigo,

GEORGE. R. I.

(Refrendado)

CLAUDE OF KATHAROS.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD CHRISTIAN X,

Rey de Dinamarca.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del pueblo danés.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

—
EXCELENCIA

He recibido la carta que Vuestra Excelencia tuvo a bien enviarme el 30 de Enero último, para comunicarme que había asumido la Primera Magistratura de la República de Panamá. Al ofrecer a Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones, le pido que quede convencido que de mi parte yo me asocio al deseo que Vuestra Excelencia expresa de cultivar y estrechar las relaciones de amistad que existen entre Panamá y Dinamarca.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia los votos que formulo por su bienestar y por la prosperidad de la República, a la vez que las seguridades de mi estimación y afectos sinceros.

CHRISTIAN R.

Copenhague, 11 de Mayo de 1920.

HARALD SCAVENIUS.

Su Excelencia señor Presidente de la República de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 438

Que en consecuencia de la Resolución número 438 de fecha 10 de Julio de 1919, se le da por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sanción Primera.—Resolución número 438. Panamá, 1 de Julio de 1920.

Por Resolución Ejecutiva número 345 de 18 de Junio último se dispuso que el impuesto sobre el tabaco, en cualquier forma, se cobraría sobre el peso que resultara una vez deducido, únicamente, el de la caja de madera o metal que exteriormente cubren la mercancía.

Cuando esta disposición puede prestarse a erróneas interpretaciones, ya que hay distintos usos de cigarrillos que a veces se envían en cajas que vienen en otros envases sobre el cual no es justo hacer efectivo el impuesto de importación.

SE RESUELVE.

Referencia. Resolución número 345 de 18 de Junio último en el sentido de que el cigarrillo, impuesto sobre el tabaco y los cigarrillos, se han de deducir el peso de los envases, excepto cuando el envase es directo que cubre los cigarrillos y con el cual se dan estos a la venta al por menor, ya que sea este empaque de papel, cartón o lata.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 41 DE 1920

(DE 7 DE JULIO)

relacionado con la cuenta del Tesorero del Hospital Santo Tomás, señor J. A. Arango, del mes de Mayo del presente año.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Examinada que ha sido la cuenta de la Tesorería del Hospital Santo Tomás, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, y de la que es responsable el señor J. A. Arango, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente, se resuelve impartirle la aprobación correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 42 DE 1920

(DE 7 DE JULIO)

que remite a las cuentas de la Tesorería del Hospital de Caridad de Bocas del Toro, de los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año, de los cuales es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Referente a las cuentas de la Tesorería del Hospital de Caridad de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, de las que es responsable el señor Arturo Prado B., las que habiendo sido examinadas, resultan estar correctas, y por lo tanto se les da la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 43 DE 1920

(DE 7 DE JULIO)

relacionado con la cuenta de la Tesorería del Hospital de Caridad de David, de los meses de Abril y Mayo del presente año, de los que es responsable el señor A. Rodolfo Ramírez.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto las cuentas de la Tesorería del Hospital de Caridad de David, de los meses de Abril y Mayo del año en curso, de las que es responsable el señor A. Rodolfo Ramírez, examinadas, que han sido, resultan estar correctas, se resuelve impartirle la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido examinados como debidamente en los días 1.º y 2.º de Julio y 3.º de Julio y que, habiendo resultado en conformidad con las leyes de la República, se le da el número 1.º de 1920 de Agosto de 1920.

D. Agencia de fidejussión extendida ante el Juez 5.º de este Municipio, por la cual el señor J. A. Arango se constituye fidejussor del señor Horacio Méndez, para lo que extiende escritura a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 557 de 26 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Internacional Banking Corporation abre una cuenta de créditos Mocked All Money y ésta constituye hipoteca a favor de dicha institución sobre la mitad de una finca de su propiedad.

Escritura número 286 de 28 Junio pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Blanca E. de Suze vende la parte que le corresponde en una finca a Louis Deveaux.

Escritura número 710 de 1.º de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de posesión expedido por el Juez 3.º de este Circuito, a favor de Calixto Barrios sobre un lote de terreno ubicado en la población de La Chorrera.

Escritura número 77 de 5 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Adán Díaz, por medio de apoderado especial, confiere poder general a Francisco Amny.

Escritura número 7 de 8 de Enero pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Lorenzo Bermúdez vende a Rafael Cedeño dos hectáreas y pico de terreno del predio de su propiedad denominado «Punta del Rey».

Escritura número 54 de 9 de Febrero de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael Cedeño un lote de terreno denominado «Los Chicharrones», ubicado en el Distrito de Chiriquí.

Escritura número 97 de 3 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson, por medio de su representante legal, y Charles Melville Brown celebran un contrato de compraventa.

Escritura número 89 de 29 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el representante de la viuda de Wilson, antes mencionada, y Charles Melville Brown adicionan a la escritura anterior.

Escritura número 21 de 19 de Junio pasado, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Abelardo Cruz Delgado, un lote de terreno dentro del área de esa población.

Escritura número 152 de 26 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rosa González Lara un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugala.

Escritura número 75 de 3 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Herrera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, denominado «La Esperanza».

Escritura número 558 de 8 de Agosto pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Connel vende una casa a Helodoro Patiño.

Escritura número 522 de 12 de Marzo del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Margarita Orma ciada de Menéndez y otros, celebran un contrato de arrendamiento con la «Panama Banking Company».

Escritura número 98 de 27 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Salvador Corro un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita.

Escritura número 184 de 26 de Junio pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Kant y Ricardo Newman adicionan una escritura.

Escritura número 165 de 11 de Junio pasado, por la cual los señores citados anteriormente celebran un contrato de hipoteca.

Escritura número 246 de 10 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mario Arango un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Lagarto.

Escritura número 145 de 11 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual Elzorgo Cornejo vende a Sebastián Méndez V. las tres sextas partes de un predio denominado «El Playón», ubicado en las márgenes de Río Chiriquí, en el Distrito de Nari.

Escritura número 194 de 8 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Filomeno Sarmiento vende a Sebastián Méndez Victoria la parte que le corresponde del predio denominado «El Playón» ubicado en las márgenes de Río Chiriquí, en el Distrito de Nari.

Panamá, Julio 10 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CUADRO. Se demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

DISTrito DE ANTON

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Antón, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1920.

En Antón, siendo las tres de la tarde del día primero de Julio de mil novecientos veinte, concurrieron al Despacho del Juez Municipal el señor Alcalde Municipal del Distrito asociado de su Secretario y del señor Perseuero Municipal, a practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Mayo y Junio del presente año, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 276 del Código judicial.

Presente en la oficina el señor Juez con su Secretario, e informados de la visita, se procedió de esta manera, presentando el señor Secretario del Juzgado los negocios que cursan en el Despacho tanto criminales como civiles, así:

Asuntos criminales.

Sumarias seguidas a Sebastián Flores,
por tentativa de hurto. En traslado al
señor Personero Municipal.

Sumarias seguidas a Norberto de la Cruz, por robo. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Adelino Quijada,
por heridas. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Serafin Montero y Santos Leonor Sánchez, por daños en la propiedad ajena. Abierto a pruebas.

Sumarias seguidas a Benita Navas, por
heridas y maltratamiento de obra. Para
notificar la sentencia.

Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido José Aquilino Espinosa por haber seducido a una menor con palabra de matrimonio. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Teodoro Espinosa, por daños en la propiedad ajena. Ampliándose.

Denuncio criminal por lesiones contra Catalina N. Amphián-dose.

Sumarias en averiguación de quién o quiénes sean los responsables del hurto de un taller. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Rosa Ayala,
por abuso de confianza. Ampliándose.

Sumarias en averiguación de quién o quienes eran los responsables del hurto de un revólver. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Esperanza Sánchez, por heridas. Paralizado.

Sumarias seguidas a Pablo Gutiérrez,
por seducción y estupro. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Ricardo Alonzo,
por turno. Ampliándose.

Sumarias seguidas a Alfredo Betancourt y Calixto Santana, por amenazas y coacciones. Ampliándose.

Sumarias seguidas en averiguación de
quién o quiénes sean los responsables
del hurto de un caballo. Ampliándose.

Denuncia criminal por incendio contra José Isaac Sánchez. Paralizado.

Sumario seguido a Pedro Jaramillo,
por estufa. Paralizado.

Sumarias por el hurto de una ternera
de Manuel Bernal. Paralizado.

Authors' addresses:

Exhorto número 17 del Juzgado 30 Municipal de Panamá, librado en el juicio ejecutivo de Teodoro Pérez contra Dorotea Coronado. Sin comisión al Corregidor del Valle.

Demanda ordinaria de Casación Véliz,
por medio de apoderado, contra Juan B.
Rodríguez. Alférra a pruebas.

Acción exhibitoria de la boleta de compraventa solicitada por José D. Bernat, apoderado de Juan de Mata Ubarde, contra Braulio Aguilar. Terminada la acción.

Aseguramiento de bienes de Diego Forero.

ordinaria de Modesta. Visto
de Mata Echarte.

Panamá, 30 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

2. CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

Paraná, 30 de Abril de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALENS

